



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ANEXO 1:

**Protocolo de actuación frente a la
detección de situaciones de vulneración
de derechos de los párvulos y
estudiantes**

“He escogido el camino de la verdad”



ANEXO N°1:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES

NOTA. De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de educación parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, Educadora etc)

1. CONTENIDO¹

- Estrategias y medidas de prevención de posibles actos de vulneración de derechos, y
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del párvulo o estudiante.

2. OBJETIVO

- Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes y,
- Describir las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan una vulneración a los derechos de los estudiantes y párvulos.

3. CONCEPTOS GENERALES

Vulneración de derechos del niño. Definición:

“Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, cometidos por quienes tienen el deber de cuidado directo, que impide la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos”.

Para los efectos del presente Protocolo se consideran acciones de vulneración entre otras, las siguientes:

a. Negligencia parental y abandono	Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño, estando los adultos a cargo del mismo en condiciones de poder proveer un ambiente de bienestar, cuidado y buen trato. Es un tipo de vulneración por omisión, en la que el niño no recibe las condiciones básicas de sobrevivencia y bienestar, tales como, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros. En cuanto a las obligaciones escolares de ese niño, también se considera negligencia parental las inasistencias injustificadas, atrasos reiterados y la falta de correspondencia en el cumplimiento de las obligaciones del apoderado.
---	--

¹ En la redacción del presente documento se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente *“Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia; hacia una práctica bien tratante y protectora.”*, las normas del Código Civil y de Familia y la ley N°21.430 sobre Sistema de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

b. Maltrato psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta del niño, tales como hostigamiento verbal, insultos, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave, cause o no lesión corporal. Si las hay, se deberá realizar la denuncia correspondiente, luego de la constatación de lesiones en el centro de salud que corresponda al territorio en que se encuentre emplazado el Colegio.
d. Abandono Emocional	Es la falta persistente de correspondencia a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

4. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El Protocolo de Vulneración de Derechos se activa cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un NNA, ya sea por el mismo alumno que devela la situación o por un tercero que informa a algún miembro del St Paul's School.

5. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se verifican fuera del establecimiento, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos/as, niños, niñas y adolescentes menores de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención:

5.1. Medidas de prevención:

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo del profesor de asignatura.
- Registro y control de ingreso y retiro de los alumnos al finalizar la jornada escolar a cargo del inspector y del portero.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.

5.2. Estrategias de prevención:

- Trabajo con alumnos desde el currículum en Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Trabajo con los Padres y Apoderados a través de talleres de fortalecimiento de habilidades parentales y Escuela para Padres.
- Capacitación a profesores y asistentes de la educación en estrategias de detección temprana y gestión del presente Protocolo.

6. DENUNCIA OBLIGATORIA

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e), señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM.²

En caso que la vulneración sea eventualmente constitutiva de delito, por ejemplo en caso de lesiones graves, señales de abuso sexual, se procederá a presentar denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente (OLN por ejemplo).

NOTA: El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del niño, niña o adolescente en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al Colegio. En caso que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el Rector del Colegio.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (vulneración en general, maltrato parental y VIF).³⁴

a. Aspectos de general aplicación:

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los alumnos involucrados. En las primeras actuaciones de ese Protocolo (atención al alumno que devela el hecho o evidencia de vulneración) se procurará que el alumno esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. La rectoría determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

b. Otros aspectos:

Tanto en la activación del presente Protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:⁵

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados supuestos vulneradores:

- Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al niño o alumno y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información.
- Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.
- Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial cuidado en este punto si la vulneración de derecho proviene o se sospecha que proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante o párvulo, ya que puede existir resistencia a colaborar. Lo mismo si la develación de la situación la realiza el mismo estudiante o párvulo, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, priorizando aquellos designados por el apoderado como adultos autorizados para el retiro del estudiante o apoderado suplente, debe ser considerada y realizada con prudencia.

² Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

³Literal v) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la comunidad escolar.

⁴ Para todos los efectos del presente Protocolo la sigla ECE corresponde a Encargado de Convivencia Escolar.

⁵ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.

2. Las medidas de resguardo para la integridad y privacidad de los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones⁶:
 - Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de Formación y Convivencia, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras⁷.
 - El equipo de Formación y Convivencia y Dirección de ciclo evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, como OLN o equivalente.
 - En todo momento el procedimiento operará velando por la privacidad de la información y de los estudiantes involucrados.
3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los niños y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del Protocolo. Las medidas están descritas en el Capítulo II, Título I de este Reglamento.
4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el Rector del Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del alumno.

NOTA: en caso que la acción de vulneración provenga de un funcionario del colegio, las acciones de información a las familias, apoyo al estudiante o párvulo y seguimiento serán las descritas en este protocolo. Se considerará adicionalmente la posibilidad de trasladarlo de sus funciones directas con el estudiante o párvulo supuestamente vulnerado, en la medida que el resguardo de derechos de éste así lo requiera y siempre que no implique un menoscabo laboral para el funcionario. De acuerdo a lo establecido en el Dictámen 471 de la Dirección del Trabajo, el funcionario no podrá ser suspendido de sus funciones sino hasta que se dicte en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

Protocolos según tipo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

PROTOCOLO POR NEGLIGENCIA O ABANDONO PARENTAL

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN		
1. Quien detecte la situación activa Protocolo y lo informará al director del ciclo del ciclo. Se entenderá activado el Protocolo al momento de informar al orientador del ciclo.	Todo aquel que detecte la situación.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
2. El orientador/a del ciclo informará al director del ciclo sobre la activación del Protocolo.	Director del del ciclo.	El mismo día de activado el Protocolo.
INDAGACIÓN		
3. El orientador/a del ciclo iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, una vez informado de la situación por el Profesor Jefe y/o Inspector.	Inspector, Profesor Jefe, Orientador/a del ciclo.	Una (1) semana (siete (7) días hábiles).

⁶ Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018, Supereduc.

⁷ En caso del estudiante con la condición del espectro autista, se deberá revisar su PAEC

<p>4. Si se trata de ausencias al Colegio o atrasos reiterados injustificados con consecuencias para el progreso escolar del alumno, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias y/o atrasos. Asimismo se debe presentar la evidencia de las citaciones, entrevistas o información en la agenda a través de las que se ha puesto en conocimiento del apoderado esta situación. Se considerará reiteración cuando los atrasos superen los cinco (5) dentro del mes.</p>		
<p>5. Citación al apoderado a través de la agenda o correo electrónico institucional, se citará a entrevista con el. Si no asiste sin justo motivo, el orientador/a llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>6. El orientador/a, en caso de inasistencias reiteradas intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), informará al director de ciclo quien enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.</p> <p>7. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes por vulneración de derechos del alumno.</p> <p>8. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista para informarse que se activó Protocolo. Se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes. Si el alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el orientador/a del ciclo, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del alumno y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio y proceder al levantamiento de un plan de trabajo conjunto casa-colegio.</p>	<p>Director de ciclo.</p> <p>Orientador del ciclo y coordinador/a académico/a.</p>	<p><u>Primera citación:</u> Siete (7) días hábiles de activado el Protocolo.</p> <p><u>Segunda citación:</u> dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera citación.</p> <p>Inmediatamente al ocurrir la segunda inasistencia.</p>
<p><u>SEGUIMIENTO</u></p> <p>9. En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, se actuará a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, o</p>	<p>Rector o funcionario que recibe la información</p>	<p>Dentro de las veinticuatro (24) horas. Desde que se toma conocimiento del hecho.</p>

derivación a alguna otra entidad competente.		
<u>CIERRE</u>		
10. Habiéndose realizado las acciones de acompañamiento y evidenciando el progreso del alumno, el Orientador/a del ciclo, junto con el director del ciclo, procederán al cierre del Protocolo y al registro en la Hoja de Vida del alumno. Se informará del cierre a Rectoría del Colegio.	Orientador/a y Director del ciclo/Rector.	Treinta (30) a sesenta (60) días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. Fase post Protocolo en caso de necesidad.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN; VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p><u>ACTIVACIÓN</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Si un alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio y en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindar contención emocional inicial, activando Protocolo e informando inmediatamente al orientador/a del ciclo quien informará de esta situación al Rector. Se deberá dejar por escrito la situación indicando el nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a Orientador/a del ciclo. quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente Protocolo. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno. <u>Denuncia:</u> en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o alumno, signos evidentes de maltrato)⁸ el funcionario correspondiente presentará la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del menor (OLN y/o Tribunal de Familia). <u>Constatación de lesiones:</u> cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, un integrante del equipo de orientación, acompañará al alumno al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Rector designará al funcionario que lo acompañe. Se solicitará al 	<p>Quien recibe la información/ Orientador/a Rector.</p> <p>Quien recibe la información Orientador/a</p> <p>Funcionario que conoce el hecho</p> <p>Centro de salud.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p><u>Denuncia:</u> dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p><u>Constatación de lesiones:</u> tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe necesidad.</p> <p>Información a la</p>

⁸ Como referencia a la categorización de las lesiones, ver https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Guia_maltrato_Valente26dic2013.pdf.

8. OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO

a. Maltrato escolar por otro estudiante del Colegio.

Si un estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratado por **un estudiante del mismo Colegio** o si él mismo sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N°6) de este Reglamento.**

b. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un estudiante relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el Protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N°6).**

c. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.

En caso que un estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado del Colegio, en el contexto de una actividad oficial del Colegio, se procederá a activar el **Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N°6).**

9. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Oficinas Locales de la Niñez.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las veinticuatro (24) horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las veinticuatro (24) horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

10. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este Protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Alumnos; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los Protocolos del Colegio.